

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 110013103007-2024-00087-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en término y que los documentos aportados con esta reúnen los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA., en contra de la IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN “CENTRO MISIONERO BETHESDA”, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por las siguientes facturas:

#	FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
1	EFV10272	16/03/2022	\$ 17.323.000,00
2	EFVN12057	15/04/2022	\$ 17.323.000,00
3	EFVN12162	11/05/2022	\$ 17.323.000,00
4	EFVN12371	18/06/2022	\$ 17.323.000,00
5	EFVN12623	29/07/2022	\$ 17.323.000,00
6	EFVN12822	26/08/2022	\$ 17.323.000,00
7	EFVN12904	12/09/2022	\$ 17.323.000,00
8	EFVN12933	18/09/2022	\$ 17.323.000,00
9	EFVN13053	9/10/2022	\$ 17.323.000,00
10	EFVN13291	12/11/2022	\$ 17.323.000,00
11	EFVN13479	15/12/2022	\$ 17.323.000,00
12	EFVN13613	30/12/2022	\$ 17.323.000,00
13	EFVN13810	5/02/2023	\$ 17.323.000,00
14	EFVN13992	1/02/2023	\$ 17.323.000,00
15	EFVN14079	2/04/2023	\$ 17.323.000,00
16	EFVN14196	11/05/2023	\$ 17.323.000,00
17	EFVN14357	9/06/2023	\$ 17.323.000,00
18	EFVN14450	5/07/2023	\$ 17.323.000,00
19	EFVN14620	5/08/2023	\$ 17.323.000,00
20	EFVN14764	2/09/2023	\$ 17.323.000,00

#	FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
21	EFVN14974	1/12/2023	\$ 17.323.000,00
22	EFVN15114	2/11/2023	\$ 17.323.000,00
TOTAL			\$ 381.106.000,00

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas señaladas en el numeral 1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada factura y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a DAVID GUILLERMO RODRÍGUEZ GARZÓN, quien actúa como como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 40 del 1-abr-2024

(2)

CARV